



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2023 – MDC / A

Catacaos, 24 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Catacaos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de junio de 2023, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.9 del artículo 84° de la citada Ley, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Agrega que la participación de los ciudadanos se canaliza través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802- Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Y para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, mediante Informe N° 239-2023-MDC-GDS, de fecha 20 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, considera necesaria e importante la creación y conformación del Consejo Distrital de la Juventud de Catacaos, como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de los jóvenes del distrito, adjuntado el proyecto de ordenanza respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal Informe N° 186-2023/MDC-GAJ, de fecha 23 de marzo del 2023, es de opinión que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Catacaos, señalando que se debe elevar al Concejo Municipal para su aprobación por el Pleno; asimismo, cuenta con el Dictamen N° 003-2023-MDC-CPSDyPDRC, de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, así como de registros Civiles, que propone al Concejo Municipal Distrital de Catacaos, su aprobación;

Que, teniendo en cuenta que la población joven constituye un actor estratégico en el proceso de desarrollo de toda sociedad y en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Catacaos, apruebe la Creación y Conformación del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Catacaos, como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud que contribuye al diálogo entre las instituciones públicas, privadas y las organizaciones juveniles del distrito;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 012-2023 de fecha 20 de junio, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

HA DADO LO SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE CATACAOS

Artículo Primero.- Crear el Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Catacaos (en adelante CDJ) como órgano consultivo, representativo, concertador, de coordinación y de participación democrática de la juventud en el distrito de Catacaos.

Artículo Segundo.-ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

- El consejo Distrital de la Juventud del distrito de Catacaos, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:
- Convocar a las organizaciones juveniles en congresos distritales de juventudes o eventos similares.
- Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el distrito.
- Actuar como instancia de consulta ante la municipalidad distrital y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la municipalidad distrital.
- Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes del distrito.
- Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Distrital de Catacaos.
- Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por las organizaciones y los jóvenes del distrito.
- Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en el distrito.
- Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de los jóvenes del distrito, para darlas a conocer a la opinión pública.
- Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes del distrito.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



- l) Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Distrital de la Juventud, incorporando las prioridades del distrito, relacionándolas con los lineamientos de las políticas distritales, provinciales, regionales y nacionales en materia de juventud.
- m) Elaborar sus propios estatutos.

Artículo Tercero.-ORGANIZACIÓN

El Consejo Distrital de la Juventud, para el ejercicio de sus funciones, contempla las siguientes instancias de decisión, dirección y cargos:

1. La Asamblea Distrital de Juventudes
2. Secretario (a) General
3. Sub Secretario (a) General
4. Secretario (a) de Organización
5. Secretaría Técnica
6. Representante de personas con discapacidad
7. Oficina de DEMUNA del Gobierno Local

Artículo Cuarto.- LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA JUVENTUD

La Asamblea es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutoria del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Catacaos, sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Está conformada por los representantes de organizaciones juveniles del distrito reconocidos por la Municipalidad Distrital de Catacaos, facultativamente tendrán derecho de voz y voto en las tomas de decisiones, las funciones de la Asamblea Distrital de la Juventud son las siguientes:

- a) Promover la participación activa y democrática de la juventud
- a) Aprobar propuestas de modificatoria del Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud
- b) Promover la participación en el proceso de desarrollo local del distrito
- b) Promover iniciativas que contribuyan al proyecto de vida de las y los jóvenes
- c) Actividades, programas y/o proyectos que contribuyan al desarrollo socio
- c) Aprobar Lineamientos en materia de juventud

Artículo Quinto.-EL SECRETARIO (A) GENERAL

El Secretario (a) es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito al que pertenece. Es elegido por los jóvenes de 15 a 29 años de edad. La funciones del Secretario (a) General son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- b) Representar al Consejo ante los entes público y privados.
- c) Coordina la organización, funcionamiento y fortalecimiento del Consejo.

Artículo Sexto.- EI SUB SECRETARIO (A) GENERAL

Es el que asume funciones en ausencia del Secretario (a) General, participa de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo Séptimo.- EI SECRETARIO (A) DE ORGANIZACION

Es responsable de la coordinación, supervisión y movilización de las acciones en materia de juventud, conduce y supervisa las funciones en materia de comunicación e imagen institucional, participa de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo Octavo.-LA SECRETARIA TECNICA

La Secretaría Técnica recae en la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, es la responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de funciones del Consejo Distrital de la Juventud, la misma que designará a un representante para que se haga cargo de esta, y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar el soporte logístico, técnico, administrativo y comunicacional, para el adecuado funcionamiento y organización del Consejo
- b) Llevar el archivo y documentación que se genere en las gestiones del Consejo.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



- c) Convocar a las sesiones del Consejo en coordinación con la Presidencia
- d) Desarrollar acciones de monitoreo para la generación de políticas regionales
- e) Elaborar diagnósticos de la juventud en el distrito.

Artículo Noveno.- REPRESENTANTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Es elegido a través de la OMAPED en asamblea general, su edad debe de ser de acuerdo a lo establecido por la SENAJU, de 15 a 29 años de edad.

Artículo Décimo.- OFICINA DE DEMUNA DEL GOBIERNO LOCAL

El jefe (a) de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente del Gobierno Local, participa de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo Décimo Primero.- DEL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD (CDJ) DEL DISTRITO DE CATACAOS.

Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los integrantes del Consejo Distrital de la Juventud, cabe precisar que los cargos a reconocer deberán de ser descritos de la siguiente manera:

1. Secretario (a) General; (se agrega el nombre y apellidos)
2. Sub Secretario (a) General; (se agrega el nombre y apellidos)
3. Secretario (a) de Organización; (se agrega el nombre y apellidos)
4. Secretaria Técnica; (en este caso solo se consigna el nombre de la oficina que cumplirá funciones de Secretaria Técnica)
5. Representante de personas con discapacidad; (se agrega el nombre y apellidos)
6. Oficina de DEMUNA del Gobierno Local; (en este caso solo se consigna el nombre de la oficina de DEMUNA)

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, se encargará de la elaboración del Reglamento Interno del Consejo Distrital de la Juventud (CDJ) en un plazo máximo de sesenta (60) días, el mismo que deberá ser aprobado por el CDJ antes de su publicación a través de DECRETO de alcaldía.

Segunda.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, por UNICA VEZ designe y reconozca a través de Resolución de Alcaldía a los siguientes cargos:

1. Secretario (a) General
2. Sub Secretario (a) General
3. Secretario (a) de Organización
4. Secretaria Técnica (Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces)
5. Representante de personas con discapacidad
6. Oficina de DEMUNA del Gobierno Local

Las personas que sean designados en los cargos de: Secretario (a) General, Sub Secretario (a) General, Secretario (a) de Organización y Representante de personas con discapacidad, deberán de cumplir con los rangos de edad establecidos por la SENAJU, es decir tener entre 15 a 29 años de edad. La designación será por UNICA VEZ por un periodo de un (01) año.

Los cargos antes descritos luego de cumplir con su periodo de designación (un año), serán elegidos DEMOCRATICAMENTE a través del voto directo y secreto de las y los jóvenes del distrito, para lo cual la Municipalidad Distrital a través de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces conjuntamente con el Consejo Distrital de la Juventud elaborarán el Reglamento de Elecciones, dichos cargos electos DEMOCRATICAMENTE tendrán un periodo de duración de dos (2) años.

Tercera.- La Municipalidad Distrital a través de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, asignará el presupuesto y los recursos logísticos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces y demás unidades orgánicas competentes, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Sexta.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional encárguese su difusión en Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos).

Séptima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Octava.- La Asamblea Distrital de Juventudes debe asegurar la amplia participación de las y los jóvenes del distrito, por lo que se debe tener en cuenta al momento de elaborar el Reglamento del Consejo distrital de la Juventud.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE

